



Resolución de 5 de agosto de 2019 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se concede la renovación para el curso 2019-2020 de las ayudas concedidas para la realización de estudios de Máster en Universidades de Estados Unidos de América para el curso 2018-2019.

Por Resolución de 30 de julio de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación (publicada en la página web ministerial el 31 de julio) se concedieron ayudas para la realización de estudios de Máster en Universidades de Estados Unidos de América para el curso 2018-2019, de conformidad con la convocatoria de 19 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (BOE de 23 de diciembre).

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria del programa, la Comisión de Selección, a la vista de los expedientes académicos y examinados los informes emitidos por los departamentos de adscripción de las universidades americanas, ha propuesto la renovación de las ayudas concedidas. Con base en la citada propuesta, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por la Orden CNU/450/2019, de 12 de abril, modificada por Orden CNU/588/2019, de 29 de mayo, esta Secretaría General de Universidades

HA RESUELTO

Primero.- Conceder la renovación de las seis ayudas relacionadas en el Anexo de la presente resolución, con las condiciones indicadas en el mismo.

Segundo.- La financiación de las dotaciones mensuales así como de los gastos de matrícula o tasas académicas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.03 de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe total de €, de los cuales 178.978,00 € será con cargo al ejercicio 2019 y 92.130,00 € con cargo al ejercicio 2020, con el desglose que se indica a continuación. El pago del importe correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

	Dotaciones mensuales	Tasas de matrícula	Total anualidad
Anualidad 2019	58.978,00	120.000,00	178.978,00
Anualidad 2020	92.130,00		92.130,00

Tercero.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la resolución de convocatoria, procede el abono a la Comisión, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.03 de los Presupuestos Generales del Estado, del importe correspondiente a la compensación económica de 250,00 € por la gestión de las becas de cada beneficiario activo en cada curso académico como entidad colaboradora, así como 3.800,00 €, por becario renovado y curso académico, por la gestión de otros servicios complementarios ofrecidos a los mismos. El importe total, con cargo al ejercicio 2019, es de 24.300,00 euros.



	Compensación gastos becarios activos 2019-2020	Compensación gestión servicios complementarios 2019-2020	Total anualidad
Anualidad 2019	1.500,00	22.800,00	24.300,00

Cuarto.- El pago de las subvenciones a la Comisión Fulbright como entidad colaboradora y el pago, por parte de ésta, a los beneficiarios de las ayudas y a las universidades americanas, en el caso de las tasas de matrícula, se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 13 de la resolución de convocatoria y la justificación por parte de la Comisión Fulbright se ajustará a lo especificado en el artículo 14.

Quinto.- Los beneficiarios de las ayudas renovadas están obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 y 16 de la resolución de convocatoria. Los incumplimientos de dichas obligaciones podrán dar lugar a la revocación de la beca concedida, parcial o totalmente, en los términos recogidos en el artículo 17 de la citada resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Ministerio, fecha de su notificación. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

*La Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación
(P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril
modificada por Orden CNU/588/2019, de 29 de mayo)*

*Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades
José Manuel Pingarrón Carrazón*



Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.